

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES  
TÉCNICAS**

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
CONSERJERIA EN LAS DEPENDENCIAS  
DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA  
ENERGÍA.**

**CONTR 2023 620959**

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		10/07/2023 10:44:27	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwPF8uC95ID0Crjq3K0I8KPK3HD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERJERIA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.

### 1.- OBJETO

El objeto del contrato es la realización de los servicios de conserjería de las dependencias de la Agencia Andaluza de la Energía en el Pabellón de Portugal y nave adjunta al Pabellón sitios en el Parque Tecnológico Cartuja 93, Isla de la Cartuja, Avda. Isaac Newton nº 6:

- Pabellón de Portugal: Plantas Baja, 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 5ª.
- Nave anexa al Pabellón de Portugal, compuesta por zona de archivo, comedor, aparcamiento de bicicletas y zonas comunes.

### 2.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a realizar por el personal de la empresa adjudicataria serán, como mínimo, los que a continuación se detallan:

En la entrada del edificio:

- Apertura y cierre de las instalaciones de la Agencia Andaluza de la Energía conforme al horario vigente en cada momento, así como la apertura y cierre de dichas instalaciones fuera del citado horario, conforme a las instrucciones del responsable del contrato designado por la Agencia Andaluza de la Energía.
- Recepción de personal ajeno a las dependencias de la Agencia Andaluza de la Energía siempre que no existan sistemas de seguridad frente a infracciones, como, por ejemplo, detectores de metal.
- Activación y desactivación del servicio de alarma de intrusismo.
- Recogida y custodia en su caso, de efectos portados por los visitantes (bolsos, maletas etc), que no conlleve el control interior de los efectos personales.
- Información sobre horarios y servicios.
- Control de entradas y salidas ordinarias de público y paquetería.

En el interior del edificio:

- Acompañamiento de personas ajenas a la unidad ante los empleados que desee visitar.
- Apertura/cierre de puertas, ventanas, persianas, etc.
- Custodia de llaves.
- Control y manejo de los sistemas y equipos de las instalaciones de la Agencia (calefacción, aire acondicionado, electricidad, agua, contra incendios, etc.) que no sean de seguridad.
- Rondas al finalizar la jornada para asegurar el cierre de las instalaciones.
- Atención y derivación de llamadas telefónicas.

Dirección: Avda. Isaac Newton, 6. 41092 - Sevilla  
Teléfono: 95-478 63 35 Fax: 95-478 63 50

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		10/07/2023 10:44:27	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NjyGwPF8uC95ID0Crjq3K0I8KPK3HD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Apoyo para el mantenimiento del orden en las instalaciones.
- Comprobación del correcto uso de las instalaciones.
- Con relación al personal ajeno a la Agencia Andaluza de la Energía, exigencia del cumplimiento de las normas propias del centro, que no conlleve la realización de acciones coactivas o de control de identidad.
- Comprobar en la base de datos, la documentación de cada uno de los trabajadores que realizarán actividades en la sede con el fin de garantizar su facultad para poder ejecutarlos.

Asimismo, el servicio de conserjería incluirá aquellas tareas resulten necesarias para la adecuada prestación del servicio conserjería antes descrito, incluida la colaboración con el personal designado por la Agencia Andaluza de la Energía para el Plan de Emergencia del edificio.

### 3.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

#### 3.1. EQUIPO DE TRABAJO:

De conformidad con lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se impone a la empresa adjudicataria la obligación de subrogar como empleador al personal de la empresa externa que en la actualidad presta el servicio de conserjería en las dependencias de la Agencia Andaluza de la Energía facilitándose, de conformidad con el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el Anexo I al presente pliego la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras afectadas por dicha subrogación para permitir la evaluación de los costes laborales que implica tal medida, con referencia a su antigüedad, categoría profesional, complemento personal y número mínimo de horas semanales.

El equipo de trabajo estará constituido, como mínimo, por las dos personas a subrogar en los términos establecidos en los pliegos que rigen la presente contratación. En total, el equipo mínimo de trabajo estará compuesto por dos personas, un técnico auxiliar de seguridad y un conserje.

El personal a subrogar no podrá ser sustituido por la empresa adjudicataria del contrato sin la previa conformidad por parte de la Agencia. En caso de que se prestase dicha conformidad, la/s persona/s sustituta/s la empresa adjudicataria deberá acreditar, respecto de la/s misma/s, al menos, la misma cualificación y experiencia que la persona/s sustituida/s.

La empresa adjudicataria dispondrá de las personas necesarias para suplir al personal a subrogar, con objeto de cubrir los supuestos de incapacidad temporal, bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, jubilación, y cualquier otra eventualidad o ausencia que pudiera producirse, de tal forma que el servicio nunca quede desatendido, y se cumpla en todo momento con el equipo mínimo de trabajo compuesto por dos personas, un técnico auxiliar de seguridad y un conserje, así como con el alcance de los trabajos objeto del presente contrato.

En cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá informar por escrito de cualquier incidencia relacionada con personal asignado al contrato en el momento en que dicha

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		10/07/2023 10:44:27	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwPF8uC95ID0Crjq3K0I8KPK3HD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

incidencia se produzca, y de identificar en cada momento a las personas que prestan el servicio en las instalaciones de la Agencia Andaluza de la Energía, mediante comunicación previa por escrito al responsable del contrato designado por la Agencia.

En el caso que las personas a subrogar renunciaran a dicho derecho, el equipo de trabajo estará constituido, como mínimo, por las dos personas en los términos establecidos en los pliegos de la presente contratación y según la categoría exigida en el Anexo I del presente pliego.

### 3.2. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados en los términos del artículo 311 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el programa de trabajo del servicio, y nombrará a un jefe de proyecto o coordinador, que será el interlocutor con la Agencia Andaluza de la Energía y será responsable de la correcta ejecución de las actividades previstas en la contratación.

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo esta Agencia de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa adjudicataria de forma exclusiva la vigilancia del horario de trabajo de las personas trabajadoras, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. En cualquier caso, es responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto en todo momento.

El personal encargado de la realización del servicio, incluido el personal subrogado, dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo referidas al personal a su cargo, y con lo establecido en el presente pliego, sin que en ningún caso pueda establecerse vínculo alguno entre la Agencia Andaluza de la Energía y el referido personal.

### 3.3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

#### 3.3.1.- Forma de prestación de los servicios:

Los servicios de conserjería objeto del presente contrato deberán adaptarse en todo momento a la apertura y cierre de las instalaciones de la Agencia conforme a las necesidades de su actividad diaria.

Los actuales horarios de apertura y cierre de las instalaciones de la Agencia son los siguientes:

- Horario de invierno (enero a junio y de septiembre a diciembre) de 7:15 a 20:30 horas, los lunes, martes y jueves y de 7:15 a 16:30 horas, los miércoles y viernes.
- Horario de verano (julio y agosto) de 7:15 a 16:30 horas, de lunes a viernes.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		10/07/2023 10:44:27	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwPF8uC95ID0Crjq3K0I8KPK3HD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

No obstante, los horarios de apertura y cierre de las instalaciones de la Agencia Andaluza de la Energía se adaptarán en cada momento a las directrices o disposiciones de aplicación en el ámbito de la Junta de Andalucía, por lo que pueden ser objeto de las variaciones en adaptación a las mismas, durante la ejecución del contrato, debiendo comunicarse, en tal caso, a la empresa adjudicataria, los nuevos horarios por parte del responsable del contrato designado por la Agencia Andaluza de la Energía.

En cualquier caso, la prestación del servicio de conserjería deberá adaptarse a las necesidades de apertura y cierre de las instalaciones fuera del horario habitual, derivadas de la actividad de la Agencia, que en cada momento señale el responsable del contrato designado por la misma.

La empresa adjudicataria contemplará los anteriores extremos en la planificación y metodología del servicio que se incluirán en el Programa de Trabajo en los términos previstos en el apartado 4 del presente pliego.

Los servicios contratados se facturarán en función del número de horas que se realicen mensualmente, conforme al coste unitario o importe/hora del servicio ofertado por la empresa adjudicataria y hasta agotar, en su caso, el importe del presupuesto de licitación previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (82.541,01€ -IVA excluido-).

### 3.3.2. Mejoras:

Se prevé la posibilidad de proponer como mejora un número de horas de libre disposición sin coste alguno para la Agencia, en los términos previstos en los Anexos I, VII y VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de prórroga del contrato, se aplicará el mismo número de horas de libre disposición ofertadas para el período inicial de duración del contrato, igualmente sin coste para la Agencia.

### 3.3.3.- Obligaciones relativas al equipo de trabajo:

En relación con el equipo de trabajo la empresa deberá cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que disponga la normativa de aplicación:

- Proveer a cada uno de sus trabajadores de una placa identificativa que tendrán la obligación de llevar en lugar visible durante la prestación del servicio.
- Dotar de los uniformes o ropa de trabajo adecuada y necesaria para atender las tareas derivadas de la ejecución del contrato para cada uno de sus trabajadores asignados a la prestación de este servicio que constará como mínimo:
  - Dos uniformes completos de invierno.
  - Una prenda de abrigo.
  - Tres uniformes completos de verano.
- Presentar ante la Agencia Andaluza de la Energía, una vez adjudicado el contrato, el alta en la Seguridad Social de los trabajadores que prestarán los servicios en las instalaciones de la Agencia.
- Responder de la calidad técnica de los servicios, así como de las consecuencias que se deduzcan, para la Agencia Andaluza de la Energía y para terceras personas, de las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución de los trabajos y

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		10/07/2023 10:44:27	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwPF8uC95ID0Crjq3K0I8KPK3HD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

actividades y cualesquiera otras responsabilidades derivadas del desarrollo de las tareas relacionadas con el servicio objeto de contratación. Igualmente deberá responder de los daños que ocasione el personal que destine a la ejecución de los trabajos, ya sean por negligencia o dolo.

- Llevar al día un Libro de Incidencias, en el que deberán reflejarse las incidencias que diariamente se produzcan en relación con el servicio prestado. Este Libro de Incidencias deberá estar a disposición de la Agencia Andaluza de la Energía, siempre que se demande.

#### 4. PROGRAMA DE TRABAJO

La empresa adjudicataria aportará, antes del inicio de la prestación del servicio, un Programa de Trabajo que, conforme a las especificaciones previstas en el presente pliego, incluya, al menos, lo siguiente:

- El horario de prestación del servicio del equipo de trabajo.
- La metodología de los trabajos y los manuales de procedimiento para la prestación del servicio.
- Las funciones del personal propio de la empresa y la forma de realizarlas, y en especial del ejercicio por parte de la empresa de las potestades directivas de todo orden sobre su personal.

El citado se adaptará al horario de apertura y cierre de las instalaciones de la Agencia Andaluza de la Energía establecido en cada momento, y deberá ser previamente aprobado por la Agencia Andaluza de la Energía. No obstante, dicho Programa se configura como un instrumento flexible que deberá adaptarse durante la ejecución del contrato a las instrucciones recibidas por parte del responsable del contrato, el cual deberá prestar su conformidad a las adaptaciones y/o actualizaciones de que sea objeto el citado documento.

#### 5. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Por su parte, le corresponderán a la Agencia Andaluza de la Energía los poderes de supervisión y control del servicio establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa adjudicataria.

La supervisión de los trabajos corresponderá a la Agencia Andaluza de la Energía y, si ésta lo considera conveniente, podrá establecer determinadas instrucciones de procedimiento. La Agencia Andaluza de la Energía designará un responsable de contrato, que será la persona interlocutora con la empresa adjudicataria y velará para que el objetivo del contrato se desarrolle correctamente.

El responsable del contrato comprobará periódicamente el desarrollo y adecuada ejecución de los trabajos, y que se cumplan las reglas generales de disciplina, comportamiento y horario de trabajo. La empresa adjudicataria se verá obligada de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones en la prestación del servicio.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		10/07/2023 10:44:27	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwPF8uC95ID0Crjq3K0I8KPK3HD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

La Agencia Andaluza de la Energía velará por la correcta ejecución de los trabajos adjudicados, para lo cual, podrá realizar en cualquier momento labores de supervisión y seguimiento de estos. La supervisión y seguimiento de la prestación del servicio se efectuará sobre la base del seguimiento continuado de la evolución del servicio por parte del responsable del contrato a través de reuniones con el coordinador técnico designado por la empresa adjudicataria y peticiones de información sobre la ejecución. A tal fin, la Agencia Andaluza de la Energía podrá establecer determinadas instrucciones de trabajo para una mejor ejecución y resultados del servicio a realizar por parte de la empresa adjudicataria, siempre que el desarrollo de los trabajos así lo requiera. Dichas instrucciones, versarán sobre los siguientes aspectos:

- Establecer reuniones de trabajo, con periodicidad determinada con el equipo técnico contratado, con objeto de realizar un seguimiento continuado de la evolución del servicio.
- Solicitar a la empresa adjudicataria, cualquier tipo de información adicional y documentación, así como informes extraordinarios sobre la evolución de los trabajos.

La Agencia se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones considere precisas a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si este se presta en las condiciones contratadas.

## 6. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria se compromete a mantener en la más estricta confidencialidad y reserva cualquier dato o información a la que se tenga acceso o pudiera conocer con ocasión de la prestación del servicio antes citado, y a no copiar o utilizar ningún dato con un fin distinto, ni tampoco compartirlo ni cederlo a terceras personas, físicas o jurídicas, ya sea de manera directa o indirecta, por lo que se obliga a:

- Utilizar la información confidencial de conformidad con la finalidad y objeto de la prestación del servicio a la Agencia Andaluza de la Energía, evitando que dicha información se utilice para una finalidad u objeto distinto al anterior, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato.
- Informar de la existencia de la presente cláusula de confidencialidad a sus empleados, asociados, directivos, agentes o cualquier otra persona en el desarrollo del servicio, siendo responsable de las consecuencias que pudieran derivarse de un uso inadecuado de los referidos datos.
- Asegurarse que la misma no será duplicada, reproducida, modificada o divulgada a terceros ni en todo ni en parte, por sí o por medio de sus directivos y/o empleados, asociados o agentes, todo ello conforme a la normativa de aplicación, siendo responsable de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse y de los perjuicios que ello pudiera ocasionarle a la Agencia Andaluza de la Energía.
- Devolver, tras la finalización de los trabajos, la información facilitada por parte de la Agencia Andaluza de la Energía en cualquiera de sus formatos.

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		10/07/2023 10:44:27	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwPF8uC95ID0Crjq3K0I8KPK3HD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en la normativa reglamentaria de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la empresa adjudicataria destinará los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del proyecto, será responsable de las infracciones cometidas. Así como a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En esta materia de confidencialidad y de protección de datos de carácter personal será de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los Anexos I, VI, y XV y en el modelo de acuerdo que forma parte integrante del mismo conforme al Anexo XVI ,

## 7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria deberá observar todas las prescripciones legales que respecto a sus trabajadores determina la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y en particular la prescripción referida al uso obligatorio de los equipos de trabajo que contempla la citada normativa, así como cuantas disposiciones u ordenanzas sean de aplicación.

Será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y desarrollada en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo y por el Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre, y del Real Decreto 171/2004

de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Conforme a la citada norma, la Agencia Andaluza de la Energía adoptará las medidas necesarias para que todas las empresas que lleven a cabo trabajos en sus instalaciones reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores. La Agencia, deberá además vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de obras y servicios correspondientes a su propia actividad y que se desarrollen en su propio centro de trabajo.

## 8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

La entidad adjudicataria facilitará la información del personal que lleve a cabo trabajos en las instalaciones de la Agencia, permitiendo a la Agencia un control de acceso de dicho personal.

Para ello, la entidad contratista tendrá acceso al sistema, para la creación de usuarios garantizando que la empresa contratada o subcontratada desarrolle su actividad cumpliendo con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales y la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		10/07/2023 10:44:27	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwPF8uC95ID0Crjq3K0I8KPK3HD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Prevención de Riesgos Laborales. Dicho sistema de validación y gestión documental, se realizará a través de acceso web, permitiendo el alta nuevos trabajadores, subir la documentación de dicho trabajador/a, actualizarla, de forma que se pueda valorar por la Agencia dicha documentación y la consulta de forma sencilla de los trabajadores/as que tienen el Apto para llevar a cabo tareas en la Sede de la Agencia.

## 9. RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá suscribir seguro por riesgos profesionales y responsabilidad civil en los términos establecidos en el PCAP por cuantía igual o superior a 41.270,51 euros.

El seguro será del tipo de seguros contra daños regulados en la Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguros, en los artículos 73 a 76 referidos al seguro de responsabilidad civil.

La persona licitadora a cuyo favor se proponga la adjudicación podrá aportar, previo requerimiento de la Agencia, la documentación acreditativa de la suscripción del seguro o un compromiso vinculante de suscripción del mismo, en el plazo máximo de los siete días hábiles desde el envío del requerimiento. En caso de que aporte el compromiso vinculante, deberá aportar la documentación acreditativa de la suscripción del seguro en el plazo de diez días desde la formalización del contrato, y, en todo caso, con anterioridad al comienzo de su ejecución.

El licitador deberá presentar un compromiso vinculante de suscripción del mismo y en caso de ser adjudicatario deberá hacer efectivo el mismo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aportando justificante del mismo.

## 10.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del presente contrato será de **VEINTICUATRO MESES** prorrogables otros doce, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo. Francisco Javier Ramírez García

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ GARCIA		10/07/2023 10:44:27	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwPF8uC95ID0Crjq3K0I8KPK3HD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## ANEXO I

### RELACIÓN DEL PERSONAL DE LA EMPRESA QUE PRESTA LOS SERVICIOS DE CONSERJERÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA SEDE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

De conformidad con lo que al respecto señala el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se facilita la relación de trabajadores a subrogar por la empresa adjudicataria.

PERSONAL	CATEGORÍA	CONTRATO	JORNADA SEMANAL	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTO PERSONAL
JJ.B.S	Técnico Auxiliar de Seguridad	INDEFINIDO A T.P.	40/ h semana	18/05/2017	
JA.H.A	Conserje	INDEFINIDO A T.C.	21/ h semana	17/07/2009	122,10 € (12 pagas)

El número de horas mínimas de trabajo semanales de las dos personas a subrogar ha sido el siguiente:

- En horario de invierno (enero a junio y de septiembre a diciembre): 58,25 horas.
- En horario de verano (julio y agosto): 46,25 horas.